

b)

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

INDICE

- Artículo 1. OBJETO Y VALOR ESTIMADO ANUAL.
- Artículo 2. AMBITO TERRITORIAL
- Artículo 3. CONTENIDO TÉCNICO DE LOS TRABAJOS
- Artículo 4. OBLIGACIONES GENERALES
- Artículo 5. MEDIOS PERSONALES
- Artículo 6. INMUEBLES
- Artículo 7. MEDIOS MATERIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO
- Artículo 8. SERVICIO DE EMERGENCIA
- Artículo 9. ESPECIFICACION TÉCNICA DE LOS TRABAJOS
- Artículo 10. NORMAS DE ACTUACION
- Artículo 11. MEDIDAS DE SEGURIDAD
- Artículo 12. CONTROL DE CALIDAD
- Artículo 13. INFRACCIONES
- Artículo 14. SANCIONES
- Artículo 15. CUADRO DE PRECIOS
- Artículo 16. PRECIOS CONTRADICTORIOS Y PARTIDAS ALZADAS
- Artículo 17. VALORACION DE LOS TRABAJOS
- Artículo 18. CERTIFICACIÓN Y ABONO DE LA OBRA EJECUTADA
- Artículo 19. RECEPCION DE LAS OBRAS.
- Artículo 20. CODIGOS CNAE Y CPV
- Artículo 21. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO
- Artículo 22. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL A EXIGIR A LOS LICITADORES
- Artículo 23. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS



ARTICULO 1. OBJETO Y VALOR ESTIMADO ANUAL.

Objeto:

Obras de conservación, apeos, reparaciones, consolidaciones y demoliciones de edificios no municipales, retirada de carteleras y vallados, así como las que se establezcan por los servicios municipales y otros servicios técnicos que requiera la Concejalía de Urbanismo en ejercicio de la ejecución subsidiaria prevista en los artículos 96 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; del artículo 170 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid y del artículo 59 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.; y demás disposiciones legales sobre la materia.

Obras de conservación, apeos, reparaciones, consolidaciones y demoliciones de edificios, retirada de carteleras, vallados y otras complementarias: en ámbitos de expropiación; derivadas de la obligación de ejecución por parte de la Concejalía de Urbanismo u otro Órgano Municipal competente; así como las contempladas en Convenios suscritos entre el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares y otras Administraciones, Consorcios u otras Entidades de carácter público o privado.

Obras de prevención de riesgos o actuaciones de emergencia como consecuencia de siniestros de carácter súbito o inesperado, con independencia de titularidad o competencia de actuación.

Obras de urbanización de ejecución privada, que estando avaladas ante el Ayuntamiento, no fueran finalizadas en su totalidad por los particulares; urbanización complementaria de solares en suelo urbano; reparación y urbanización complementaria de colonias, siempre que el presupuesto de las mismas no sea superior al establecido como competencia de la Concejalía de Urbanismo.

Valor del contrato:

Se estima que el valor de este contrato es de 360.000 euros/año más 75.600 euros/año en concepto de IVA asciende a 435.600 Euros /año IVA incluido

No obstante, por la propia naturaleza del objeto del contrato (obras de conservación, demoliciones, actuaciones de emergencia como consecuencia de siniestros de carácter súbito o inesperado...que se indican, entre otros, en el art 1 y art 8 del Pliego de condiciones técnicas) en el ejercicio de la ejecución subsidiaria prevista en los artículos 96 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; del artículo 170 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid y del artículo 59 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.; y demás disposiciones legales sobre la materia, se considera que el importe citado anteriormente puede sufrir variaciones en función del número de actuaciones a realizar a futuro y del alcance de las mismas.

ARTICULO 2. AMBITO TERRITORIAL

La Empresa adjudicataria estará obligada a cubrir todas las obras encomendadas a la misma por la Concejalía de Urbanismo u Órgano Municipal competente en el Termino municipal de Alcalá de Henares.

ARTICULO 3. CONTENIDO TECNICO DE LOS TRABAJOS

Los tipos de obras a realizar serán los siguientes:

- 1.- Obras en urbanizaciones, instalaciones, construcciones, parcelas, solares, vías y espacios libres.
- 2.- Ejecución de apeos, reparaciones, consolidación y conservación de edificios.
- 3.- Demoliciones totales o parciales de construcciones en general, incluyendo las obras complementarias de albañilería, instalaciones y otras que se requieran.
- 4.- Obras de vallado de parcelas.
- 5.- Retirada de carteleras, paneles e instalaciones de tipo publicitario, informativo o similar.
- 6.- Obras de reparación como consecuencia de siniestros de carácter súbito e inesperado, tales como atentados, explosiones de gas, riadas, inundaciones, hundimientos, derrumbes y otros similares.



ARTICULO 4. OBLIGACIONES GENERALES

La Empresa adjudicataria deberá disponer de unos medios técnicos y una organización adaptada a la naturaleza del trabajo contratado, para lo cual habrá de contar, como mínimo, con los medios personales en plantilla y otros medios propios que se señalan en el presente Pliego.

La responsabilidad de la Empresa adjudicataria sobre los trabajos realizados por sí misma o a través de subcontratación tendrá carácter exclusivo, por lo que el Ayuntamiento, en caso de subcontratación, no admitirá traspaso, delegación de competencia o responsabilidad sobre ninguna de las posibles empresas o personas subcontratadas.

Son obligaciones exclusivas de la empresa adjudicataria, entre otras y sin carácter excluyente:

- Redacción de proyectos de demolición y/o ejecución de obras.
- Redacción, si procede, del Plan de Seguridad y Salud.
- Coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de obra.
- Dirección facultativa, de técnico superior y/o medio, de las obras.
- Ejecución de las obras.

El Órgano Municipal competente, designará uno o varios responsables del contrato, en atención a la ubicación de los inmuebles objeto de actuación, a su grado de protección, objeto de la actuación....

El responsable del contrato, en cada caso, actuará en cada una de estas fases con arreglo a lo indicado en el art 52 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, entre las que cabe citar, cuanta documentación estime necesaria (planos, croquis, reportaje fotográfico, etc....) con el fin de clarificar, justificar, controlar...aquellos aspectos que considere de interés. Igualmente supervisará mensualmente la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el período de tiempo anterior, acompañado por el representante de la Empresa adjudicataria, y con ella redactará la correspondiente Relación Valorada y Certificación.

Los correspondientes costos que se originen por la redacción de los proyectos citados anteriormente se considerarán incluidos en los gastos generales de empresa, excepto en el caso de que el trabajo sea específica y únicamente la redacción del proyecto, dictamen, informes técnicos....

Será por cuenta de la Empresa adjudicataria la obtención de cuantas licencias, tasas y autorizaciones no municipales fueran precisas como consecuencia de las actuaciones encomendadas a la misma, así como la realización de todo tipo de gestiones ante las empresas suministradoras de bienes, materiales y/o servicios, organismos oficiales, terceros afectados y cualquier otra empresa y se consideran incluidos en los gastos generales de empresa

ARTICULO 5. MEDIOS PERSONALES

La Empresa adjudicataria deberá contar en su plantilla, al menos, con los medios personales siguientes que han de encontrarse afectos permanentemente a la dirección y organización de los trabajos referidos:

- a.- Un representante de la Empresa, que será el interlocutor oficial con el Ayuntamiento de Alcalá de Henares.
- b.- Un Arquitecto Superior y un Arquitecto técnico o Aparejador, que actuarán como Dirección Facultativa.
- c.- Un Gabinete Técnico, en colaboración con los técnicos municipales, para aquellos trabajos que así lo requieran.

Todo el personal de la plantilla deberá tener su categoría profesional acreditada, y la titulación mínima exigida en cada caso.

Todo el personal de trabajo de cada Adjudicatario llevará el vestuario laboral adecuado y una tarjeta de identificación personal de la empresa con las características que se determinen.

La entidad adjudicataria designará un representante ante el Excmo Ayto que será el único interlocutor a los efectos contenidos en este Pliego y dará las órdenes e instrucciones necesarias al resto de personal. Igualmente se designará un suplente.

El personal deberá observar en todo momento el decoro personal, la corrección y el respeto.

La entidad adjudicataria organizará su personal de modo que cubra las necesidades de funcionamiento y, en todo caso, deberá sustituir de forma inmediata las ausencias del personal a su cargo con objeto de

que no se interfiera en la prestación del servicio.

El adjudicatario deberá cumplir la legislación laboral vigente en las relaciones contractuales con el personal a su servicio, que dependerá exclusivamente del mismo y no tendrá relación de ninguna índole con el Excmo Ayto de Alcalá de Henares. En ningún supuesto podrá considerarse que el personal de la entidad adjudicataria tiene relación laboral, contractual o de naturaleza alguna respecto al Excmo Ayto de Alcalá de Henares.

ARTICULO 6. INMUEBLES

La Empresa adjudicataria deberá contar, al menos, con los siguientes inmuebles:

- a. Oficina administrativa, dotada de teléfono, fax, equipos informáticos y servicio de mensajería.
- b. Almacén y garaje, con capacidad suficiente para alojar, los medios materiales, mecánicos, de transporte y auxiliares exigidos en este Pliego, así como aquellos materiales propiedad del Ayuntamiento, que requieran un almacenaje provisional.

ARTICULO 7. MEDIOS MATERIALES, MAQUINARIA Y EQUIPOS

La Empresa adjudicataria deberá contar, con los medios materiales necesarios para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato.

La empresa adjudicataria queda obligada, asimismo, a subcontratar la maquinaria y medios auxiliares necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, si no dispusiera de ellos en propiedad, cuando excedan en tipo o cantidad a los mínimos que se especifican en el Pliego.

ARTICULO 8. SERVICIO DE EMERGENCIA

Dado que parte de los trabajos a realizar pueden tener carácter de emergencia y al objeto de garantizar un tiempo máximo de respuesta, la Empresa adjudicataria dispondrá de un servicio telefónico, atendido por personal de la misma, durante 24 horas, todos los días del año, no siendo suficiente la utilización de contestadores automáticos.

Se consideran actuaciones de carácter urgente aquellas que deban realizarse con el único fin de paliar los posibles efectos secundarios que pudieran producirse de no ejecutar la actuación como consecuencia, fundamentalmente, de siniestros de carácter súbito e inesperado.

ARTICULO 9. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE LOS TRABAJOS

Será de aplicación, en lo no dispuesto en el presente Pliego, el Código Técnico de la Edificación, Pliego de Condiciones Técnicas Generales del Ayuntamiento de Madrid, aplicable a la redacción de proyectos y ejecución de las obras municipales, las Normas Tecnológicas de la Edificación de la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y las disposiciones técnicas en materia de obligado cumplimiento.

En los casos específicos de demoliciones, el Ayuntamiento se reserva el derecho de disponer de cuantos elementos arquitectónicos, decorativos, de mobiliario, etc., posea el edificio y seleccione el Responsable del contrato, para su posterior traslado al Almacén o local destinado a tal efecto. Esta operación será realizada por la empresa adjudicataria bajo las directrices del Responsable del contrato, siéndole abonados los gastos de transporte y/o almacenamiento a que hubiese lugar.

ARTICULO 10. NORMAS DE ACTUACIÓN

El adjudicatario cumplirá las condiciones particulares que se especifiquen en cada proyecto de demolición y/o ejecución de obras, cuando sea posible su redacción, uno de cuyos ejemplares estará en la obra, convenientemente protegido, al igual que el Libro de Órdenes y Asistencias.

La empresa adjudicataria deberá tener Servicios de Guardia permanente con el personal mínimo necesario y el material y utillaje; para poder personarse y actuar en un tiempo máximo de noventa minutos desde el momento del aviso.

El Adjudicatario estará obligado, si así lo ordenara el Responsable del contrato, a ejecutar las obras fuera del horario laboral, incluso festivo y nocturno.

ARTICULO 11. MEDIDAS DE SEGURIDAD



El adjudicatario deberá limitar perfectamente el ámbito de las obras, cuando estas comporten riesgo para las personas o cosas, con los elementos de protección que sean necesarios, que se mantendrán en todo momento en perfectas condiciones de conservación y señalización. Los defectos observados, tanto en ellos como especialmente en la vía pública, serán objeto de la sanción correspondiente que señale el presente Pliego, y muy especialmente, los que sean consecuencia de una deficiente señalización nocturna.

La sanción municipal no eximirá al Adjudicatario de las responsabilidades que cupiere en caso de accidente, y será el responsable de los daños que pudieran inferirse a las personas, bienes, servicios o fincas, como consecuencia de la obra encomendada.

Como norma general e ineludible, se someterá a todo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales de Policía y Buen Gobierno de Alcalá de Henares.

ARTICULO 12. CONTROL DE CALIDAD

Tanto los materiales como la ejecución de los trabajos, las unidades de obra y la propia obra terminada deberán ser de la calidad exigida en la normativa correspondiente, cumplirán las instrucciones de la Dirección Facultativa y estarán sometidos, en cualquier momento, a los ensayos y pruebas que ésta o el Responsable del contrato disponga. La inspección de la calidad de los materiales, de la ejecución de las unidades de obra y de las obras terminadas corresponden a la Dirección Facultativa.

El coste del Control de Calidad de las obras se fija en una cuantía máxima del uno por ciento (1 %) del importe de cada actuación.

ARTICULO 13. INFRACCIONES

Se consideran faltas de carácter leve:

- La inobservancia de una mecánica operativa inicial o normal en las obras.
- La mala calidad en la realización de los trabajos, y de sus remates.
- El incumplimiento del plazo para el inicio o finalización de cada actuación.

Se considerarán faltas de carácter grave:

- Existencia de tres faltas leves en el mismo trimestre.
- El incumplimiento del plazo para el inicio o finalización de cada actuación.
- El incumplimiento del tiempo de respuesta ofertado por cada propuesta.

Se considerarán faltas de carácter muy grave:

- La existencia de tres faltas graves, en un periodo consecutivo de doce meses.
- Inexistencia o no operatividad del servicio de emergencia.
- La no retirada de los escombros o materiales sobrantes una vez acabada la obra.
- La ausencia de las medias de seguridad necesarias en los trabajos a ejecutar.
- El abandono del servicio.

ARTICULO 14. SANCIONES

En caso de infracción de carácter leve se impondrá una sanción de hasta un 10% del importe de la actuación en la que se haya producido, en su caso, la infracción.

En caso de infracción de carácter grave se impondrá una sanción de hasta un 25% del importe de la actuación en la que se haya producido, en su caso, la infracción.

En las infracciones de carácter leve o grave el Responsable del contrato propondrá, mediante informe fundamentado y con audiencia del Contratista, la sanción correspondiente.

En caso de falta muy grave, la Administración Municipal podrá optar por la rescisión del contrato con pérdida de fianza y demás efectos previstos en la legislación vigente.

ARTICULO 15. CUADROS DE PRECIOS

Para la confección de presupuestos y certificación de las obras, se establecen los siguientes Cuadros de Precios, afectados por los porcentajes que oferte la Empresa Adjudicataria.

PRECIOS DE EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL PREOC publicados anualmente.

Todos los precios que figuran en esta base se consideran como de ejecución material.

ARTICULO 16. PRECIOS CONTRADICTORIOS Y PARTIDAS ALZADAS

Las unidades de obra no contempladas en los Cuadros de Precios aprobados, serán objeto del correspondiente Precio Contradictorio.

Los Precios Contradictorios serán confeccionados por el Responsable del contrato tomando como base los especificados en los cuadros de Precios aprobados por descomposición de los mismos en mano de obra,

materiales y elementos auxiliares necesarios y con audiencia al adjudicatario. Si no fuese posible elaborar unidades de obra con los Cuadros de Precios aprobados, la propuesta del Responsable del contrato sobre los nuevos precios a fijar estará en concordancia con aquellos y en cualquier caso, con los costes que correspondiesen a la fecha en que se realice la actuación. Los Precios Contradictorios aprobados se incorporarán a todos sus efectos, al Cuadro de Precios aprobado, y serán de aplicación a cada una de las actuaciones futuras.

Cuando a criterio del Responsable del contrato deban figurar en un presupuesto figuren partidas alzadas o de imprevistos deberán ser justificadas en la ejecución de la obra y por tanto no tendrán otro carácter que el meramente orientativo en orden a la previsión del mismo.

En consecuencia, solo figurará en la certificación de los trabajos el importe de las unidades realmente ejecutadas con cargo a dicha partida, haciéndose la valoración de las mismas con los cuadros de Precios aprobados, o en caso de corresponder con nuevas unidades surgidas durante la ejecución de las obras, mediante los precios contradictorios.

ARTICULO 17. VALORACION DE LOS TRABAJOS

Para la realización de los trabajos objeto del presente Contrato es preceptiva la emisión de la correspondiente Orden de Ejecución.

En las actuaciones ordinarias se elaborará, con carácter preferente, un presupuesto previo de las obras a realizar, aplicando a la medición de las unidades de obra los Cuadros de Precios descritos en el art 15, precios contradictorios o partidas alzadas a las que hace referencia este Pliego.

Este presupuesto tendrá la consideración de presupuesto de ejecución material y variará, lógicamente, con cada actuación.

Tan solo las actuaciones de emergencia están eximidas de presupuesto previo.

Este presupuesto de ejecución material, obtenido de la forma expresada en el párrafo anterior, vendrá afectado secuencialmente por los siguientes coeficientes:

- a. Gastos generales y Beneficio industrial (13 y 6% respectivamente).
- b. Baja de adjudicación, ofertada por la empresa en la licitación del concurso.
- c. 2% Coordinación de Seguridad y salud.
- d. 1% de control de calidad.
- e. El Impuesto sobre el Valor Añadido, vigente en cada anualidad, que grave la ejecución de la obra.

ARTICULO 18. CERTIFICACIÓN Y ABONO DE LA OBRA EJECUTADA

El abono de la obra ejecutada se efectuará mediante la expedición de Certificaciones mensuales, cuando proceda, por parte del Responsable del contrato entre el día 1 y el día 10 de cada mes.

El presupuesto de la Relación Valorada vendrá afectado por los coeficientes que estipula el Artículo 17.

ARTICULO 19. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

Con la emisión de la certificación mensual, si procede, se darán por recepcionadas las obras contenidas en dicha certificación comenzando a partir de este momento los plazos de garantía, salvo en caso de actuaciones que requieren Proyecto en cuyo caso será necesaria la firma del correspondiente acta de recepción a la finalización de dichas obras, comenzando desde este momento los plazos de garantía de las obras.

Este Acta de Recepción deberá ser firmada por el responsable del contrato, la dirección facultativa y el responsable de la empresa adjudicataria.

ARTICULO 20. CODIGOS CNAE Y CPV

Código CNAE Codificación correspondiente de la nomenclatura NACE por actividades

Grupo 43

Sugrupos 43.11, 43.12, 43.2, 43.3 y 43.9.

Grupos 71.

Subgrupos 71.1 y 71.2.

Código CPV.

45000000-7 Trabajos de construcción

45000000-9 Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil

ARTÍCULO 21. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de DOS (2) AÑOS a contar desde la firma del mismo.

Dicho contrato podrá prorrogarse por un máximo de otros dos años (1 año + 1 año), previo informe favorable

Servicio de Intervención Urbanística
Servicio de Disciplina Urbanística

del Director del contrato, hasta un máximo de CUATRO (4) AÑOS, tal y como se establece en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

ARTÍCULO 22. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL A EXIGIR A LOS LICITADORES

La solvencia técnica y profesional a exigir a los licitadores, se acreditará de una de las maneras siguientes. Estar inscritos en el Registro Oficial de Contratistas conforme a lo siguiente: GRUPO C) Edificaciones; SUBGRUPO todos CATEGORÍA c.

Presentar una relación que incluya, al menos, un mínimo de tres servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años en poblaciones de al menos 100.000 habitantes y que al menos uno de esos tres servicios o trabajos tuviera un importe total, IVA incluido, superior a 200.000 euros.

Dicha relación deberá incluir importes, fechas y tipología del destinatario, público o privado, de los mismos. Cuando el destinatario sea una entidad del sector público los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente.

Cuando el destinatario sea un sujeto privado los servicios o trabajos se acreditarán mediante un certificado expedido por éste o, en su defecto, mediante una declaración del empresario o de la Dirección Facultativa.

ARTÍCULO 23. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

1.- Criterios que dependen de un juicio de valor. Hasta un máximo de 30 puntos.

1.1. Calidad técnica de la oferta.

Puntuación máxima a asignar por oferta técnica..... 20 puntos

Las diferentes proposiciones se valorarán con arreglo a lo establecido en la memoria descriptiva, maquinaria y esquemas de funcionamiento en los apartados relativos, entre otros, a:

Obras de demolición.

Obras de conservación, apeos y reparaciones.

Actuaciones de emergencia o cualquier otra actuación.

Protocolos de seguridad y salud (formación, cursos...).

Gestión de residuos y Protección del Medio Ambiente (procesos implantados, gestión de los residuos procedentes de las actuaciones objeto de este contrato....)

El reparto de puntos en cada uno de los apartados anteriormente indicados se realizará atendiendo a los siguientes conceptos:

Memoria descriptiva.

Se valorará la descripción del proceso de ejecución, de la maquinaria empleada, con identificación de su pertenencia, la identificación de unidades a subcontratar, las medidas adoptadas para reducir las afecciones al tráfico de vehículos y peatones durante las obras y actuaciones, las medidas adoptadas para reducir las interferencias de los trabajos con los usuarios y las que se propongan para velar por la seguridad de los procesos, tanto respecto a los propios trabajos, como respecto a terceros.

Maquinaria.

Se valorará la utilización de maquinaria poco ruidosa, tanto en demoliciones como en actuaciones de emergencia. Solamente se valorará este concepto, si se incluye certificación CE de emisión de ruidos.

Esquema de funcionamiento.

Se valorará la planificación y coordinación de medios humanos, materiales y maquinaria en cada una de las obras y actuaciones.

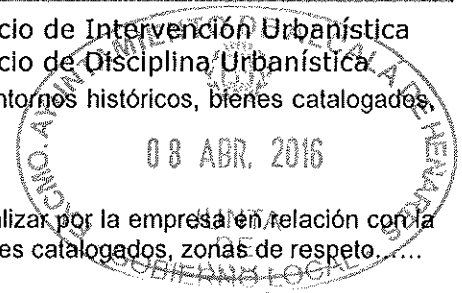
1.2.- Asistencia técnica especializada.

Puntuación máxima a asignar por oferta técnica..... 5 puntos

Se valorará el compromiso de colaboración de consultores especialistas, laboratorios homologados, y otras entidades de similares características, con la cualificación adecuada a la naturaleza del Contrato, en construcción y patologías de la construcción, especialmente aquellas relacionadas con las cimentaciones, estructuras, cerramientos, cubiertas e instalaciones.

1.3.- Acreditación de protocolos para la realización de trabajos en entornos históricos, bienes catalogados, zonas de protección....
Puntuación máxima a asignar por oferta técnica..... 5 puntos

Se valorará la acreditación de protocolos y actuaciones a realizar por la empresa en relación con la ejecución de trabajos específicos en entornos históricos, bienes catalogados, zonas de respeto.....



2.- Criterios que dependen de una aplicación matemática.

2.1.-Tiempo de respuesta.

Puntuación máxima a asignar por oferta técnica..... 10 puntos

Se valorará la justificación del tiempo de respuesta efectiva en el lugar objeto de solicitud dentro del término municipal ante un requerimiento de intervención con carácter de emergencia.

El tiempo de respuesta efectiva debe venir motivado en función de las particularidades de cada propuesta (situación, vehículos, personal....). Se considera tiempo de respuesta efectivo el transcurrido entre el aviso al adjudicatario y la presencia de personal técnico en el lugar objeto de solicitud.

Fórmula de valoración: Las ofertas que presenten un tiempo de respuesta efectiva mayor a 90 minutos, serán puntuadas con 0 puntos.

Las ofertas que presenten un tiempo de respuesta efectiva menor a 30 minutos serán puntuadas con 10 puntos.

El resto de puntuaciones se otorgarán aplicando la ecuación de la recta definida por los siguientes puntos:

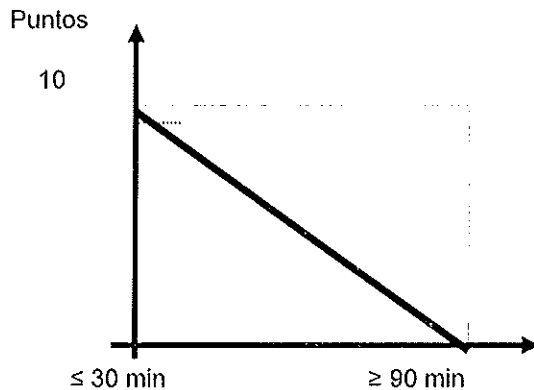
Punto 1 (tiempo de respuesta efectiva ≤ 30 min.; VMáx 10 puntos); (X1;Y1)= (30;10)

Punto 2 (tiempo de respuesta efectiva ≥ 90 min.; VMín 0 puntos); (X2;Y2)=(90;0)

Ecuación de la recta: $(X-X1)/(X2-X1)=(Y-Y1)/(Y2-Y1)$

$X2-X1=60$

$Y2-Y1=-10$



Fórmula de valoración:

$P_n = (90 - X) / 6$

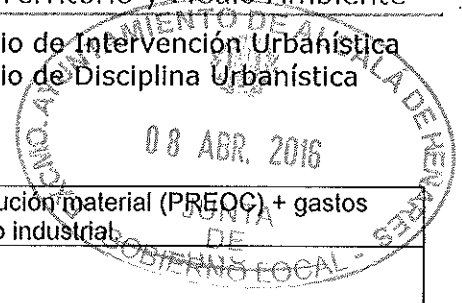
Siendo X= Tiempo de respuesta efectiva de la propuesta.

P_n =puntuación de la oferta

2.2. Precio. Hasta un máximo de 60 puntos según el porcentaje de baja ofertado por cada propuesta sobre el Presupuesto de ejecución material (PREOC) + gastos generales + beneficio industrial.

Dicho porcentaje de baja se indicará con un máximo de dos decimales.

Tal y como se establece en el Artículo 18 del Pliego de Condiciones Técnicas para el establecimiento del precio se tomará como referencia la Base de Precios PREOC Precios de edificación y obra civil publicada anualmente a efectos de la confección de los presupuestos y certificación de las obras.



Fórmula de cálculo:

Precio tipo de licitación :	Presupuesto de ejecución material (PREOC) + gastos generales + beneficio industrial
Ofertas presentadas en la licitación expresadas en porcentaje de baja	On %

Cálculo de la puntuación P:	On % = Pn El porcentaje de baja se corresponderá con la puntuación a otorgar.
-----------------------------	--

- 1.- El porcentaje de baja se transformará en la puntuación mediante su equivalente exacto en puntos hasta un máximo de 60 puntos.
- 2.- Las ofertas que se hagan con un porcentaje de baja del 0% y por tanto no modifiquen el Presupuesto de ejecución material (PREOC) + gastos generales + beneficio industrial recibirán 0 puntos, y las ofertas que realicen una baja igual o superior a 60 %, recibirán un total de 60 puntos.
- 3.- Se considerarán bajas temerarias o desproporcionadas cuando existan más de un criterio objetivo:
 - Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al Presupuesto de ejecución material (PREOC) + gastos generales + beneficio industrial en más de 25 unidades porcentuales.
 - Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
 - Cuando concurren tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.
 - Cuando únicamente exista el precio como único criterio objetivo deberá aplicarse lo establecido en la normativa reglamentaria que desarrolla el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Alcalá de Henares, 29 de Marzo de 2.016

Fdo.: Manuel Domínguez
ARQUITECTO TECNICO MUNICIPAL



Fdo: David Andrés
ARQUITECTO MUNICIPAL

Fdo.: Antonio Tornero
EL ARQUITECTO MUNICIPAL DIRECTOR DE SERVICIOS TÉCNICOS DE URBANISMO Y PLANEAMIENTO